



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00698-00**

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante mediante memorial allegado en correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, y una vez revisado el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de noviembre de 2021, el Despacho advierte que se incurrió en error al reconocer personería a una abogada que nada tiene que ver con el proceso, ya que la parte demandante actúa en nombre propio.

Lo anterior es razón suficiente para que esta instancia procederá a la corrección del respectivo auto admisorio con sus consecuencias legales y procesales, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

***“(...) CUARTO: SEÑALAR que el señor LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA actúa en nombre propio. (...)”***

En lo demás el auto admisorio quedará incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto admisorio ha sido corregido, se debe notificar personalmente dicha providencia junto con el presente auto, de conformidad al C.G.P., pues se debe garantizar el derecho a la defensa.

Por otra parte, y como quiera que la parte demandante aportó la caución requerida mediante providencia del 30 de noviembre de 2021, y que la medida cautelar es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCION** del 30% del dinero que la demandada **LUCELY BENITEZ QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093'905.889, devengue por concepto de comisiones en la empresa BARI PHARMA S.A.S.

Líbrese el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la medida decretada se limita a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3'660.000).



Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581fb045816aee782197c614b2a6cef565286b8c3267d86b00f95d3dfaf45798**

Documento generado en 11/01/2022 02:31:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 002 del 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.